

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

RESOLUCION GENERAL N° 1274

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 3202 (t.o 1998) y sus modificatorias, del Decreto Reglamentario 1144-H-1982, la Resolución General N° 1273, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Año Fiscal 2012.

Por ello;

L DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General N° 1273 para el período fiscal 2012.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 2º: Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social Provincial las siguientes.

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO
0 y 1	17/09/2.012
2 y 3	18/09/2.012
4 y 5	19/09/2.012
6 y 7	20/09/2.012
8 y 9	21/09/2.012

ARTÍCULO 3º: Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 DECLARACIÓN JURADA ANUAL correspondiente al periodo fiscal 2011 operará el día 29 de Junio del año 2012.

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2012 del Impuesto Inmobiliario las establecidas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6º: Fíjese el 30/03/2012 la fecha de vencimiento para los contribuyentes de Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande.

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

ARTÍCULO 7º: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Pago para el año 2012, las establecidas en el Anexo III de la presente.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 8º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA "A" - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	17%	22/02/2.012
2º	17%	20/04/2.012
3º	17%	21/06/2.012
4º	17%	21/08/2.012
5º	17%	22/10/2.012
6º	SALDO	20/12/2.012

CATEGORIA "B" - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal -

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	12,50%	22/02/2.012
2º	12,50%	20/04/2.012
3º	12,50%	21/06/2.012
4º	12,50%	21/08/2.012
5º	12,50%	20/09/2.012
6º	12,50%	22/10/2.012
7º	12,50%	20/11/2.012
8º	SALDO	20/12/2.012

CATEGORIA "C" - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	8,50%	22/02/2.012
2º	8,50%	20/03/2.012
3º	8,50%	20/04/2.012
4º	8,50%	21/05/2.012
5º	8,50%	21/06/2.012
6º	8,50%	20/07/2.012
7º	8,50%	21/08/2.012
8º	8,50%	20/09/2.012
9º	8,50%	22/10/2.012
10º	8,50%	20/11/2.012
11º	8,50%	20/12/2.012
12º	SALDO	20/01/2.013

ARTÍCULO 9º: Fíjese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción según el siguiente detalle:

- I. **Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos** RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00, 974/01 (y modificaciones) y 423/89:

Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

PERIODO	VENCIMIENTO		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.011	09/01/2.012	10/01/2.012	11/01/2.012
ENERO/2.012	08/02/2.012	09/02/2.012	10/02/2.012
FEBRERO/2.012	08/03/2.012	09/03/2.012	12/03/2.012
MARZO/2.012	09/04/2.012	10/04/2.012	11/04/2.012
ABRIL/2.012	08/05/2.012	09/05/2.012	10/05/2.012
MAYO/2.012	08/06/2.012	11/06/2.012	12/06/2.012
JUNIO/2.012	10/07/2.012	11/07/2.012	12/07/2.012
JULIO/2.012	08/08/2.012	09/08/2.012	10/08/2.012
AGOSTO/2.012	10/09/2.012	11/09/2.012	12/09/2.012
SETIEMBRE/2.012	09/10/2.012	10/10/2.012	11/10/2.012
OCTUBRE/2.012	08/11/2.012	09/11/2.012	12/11/2.012
NOVIEMBRE/2.012	10/12/2.012	11/12/2.012	12/12/2.012
DICIEMBRE/2.012	08/01/2.013	09/01/2.013	10/01/2.013

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes

PERIODO	VENCIMIENTO
DICIEMBRE/2.011	20/01/2.012
ENERO/2.012	22/02/2.012
FEBRERO/2.012	20/03/2.012
MARZO/2.012	20/04/2.012
ABRIL/2.012	21/05/2.012
MAYO/2.012	21/06/2.012
JUNIO/2.012	20/07/2.012
JULIO/2.012	21/08/2.012
AGOSTO/2.012	20/09/2.012
SETIEMBRE/2.012	22/10/2.012
OCTUBRE/2.012	20/11/2.012
NOVIEMBRE/2.012	20/12/2.012
DICIEMBRE/2.012	21/01/2.013

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1016: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.076 y modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO/2.012	15/02/2.012
FEBRERO/2.012	15/03/2.012
MARZO/2.012	16/04/2.012
ABRIL/2.012	15/05/2.012
MAYO/2.012	15/06/2.012
JUNIO/2.012	16/07/2.012
JULIO/2.012	15/08/2.012
AGOSTO/2.012	17/09/2.012
SETIEMBRE/2.012	15/10/2.012
OCTUBRE/2.012	15/11/2.012
NOVIEMBRE/2.012	17/12/2.012
DICIEMBRE/2.012	15/01/2.013

2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076

Período de recaudación	Fecha de ingreso
<i>Del 01 al 10 de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al día 10</i>
<i>Del 11 al 20 de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al día 20</i>
<i>Del 21 al último día hábil de cada mes</i>	<i>el 4º día hábil posterior al último día hábil de cada mes</i>

Plazos de ingreso:

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
3º Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.011	05/01/2.012
1º Decena/Enero		16/01/2.012
2º Decena/Enero	ENERO/2.012	26/01/2.012
3º Decena/Enero		06/02/2.012
1º Decena/Febrero		16/02/2.012
2º Decena/Febrero	FEBRERO/2.012	27/02/2.012
3º Decena/Febrero		06/03/2.012
1º Decena/Marzo		15/03/2.012
2º Decena/Marzo	MARZO/2.012	26/03/2.012
3º Decena/Marzo		10/04/2.012
1º Decena/Abril		16/04/2.012
2º Decena/Abril	ABRIL/2.012	26/04/2.012
3º Decena/Abril		07/05/2.012
1º Decena/Mayo		16/05/2.012
2º Decena/Mayo	MAYO/2.012	24/05/2.012
3º Decena/Mayo		06/06/2.012
1º Decena/Junio		14/06/2.012
2º Decena/Junio	JUNIO/2.012	26/06/2.012
3º Decena/Junio		05/07/2.012
1º Decena/Julio		16/07/2.012
2º Decena/Julio	JULIO/2.012	26/07/2.012
3º Decena/Julio		07/08/2.012
1º Decena/Agosto		16/08/2.012
2º Decena/Agosto	AGOSTO/2.012	27/08/2.012
3º Decena/Agosto		06/09/2.012
1º Decena/Septiembre		14/09/2.012
2º Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.012	26/09/2.012
3º Decena/Septiembre		04/10/2.012
1º Decena/Octubre		16/10/2.012
2º Decena/Octubre	OCTUBRE/2.012	25/10/2.012
3º Decena/Octubre		06/11/2.012
1º Decena/Noviembre		15/11/2.012
2º Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2012	27/11/2.012
3º Decena/Noviembre		06/12/2.012
1º Decena/Diciembre		14/12/2.012
2º Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2012	28/12/2.012

3º Decena/Diciembre	07/01/2.013
---------------------	-------------

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 104/04 y 7/11 - Resolución General (DPR) N° 1.173

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2012	10/01/2012	18/01/2012	19/01/2012
	2	11/01/2012	20/01/2012	30/01/2012	31/01/2012
	3	21/01/2012	31/01/2012	08/02/2012	09/02/2012
FEBRERO	1	01/02/2012	10/02/2012	22/02/2012	23/02/2012
	2	11/02/2012	20/02/2012	29/02/2012	01/03/2012
	3	21/02/2012	29/02/2012	08/03/2012	09/03/2012
MARZO	1	01/03/2012	10/03/2012	19/03/2012	20/03/2012
	2	11/03/2012	20/03/2012	28/03/2012	29/03/2012
	3	21/03/2012	31/03/2012	12/04/2012	13/04/2012
ABRIL	1	01/04/2012	10/04/2012	18/04/2012	19/04/2012
	2	11/04/2012	20/04/2012	02/05/2012	03/05/2012
	3	21/04/2012	30/04/2012	09/05/2012	10/05/2012
MAYO	1	01/05/2012	10/05/2012	18/05/2012	21/05/2012
	2	11/05/2012	20/05/2012	29/05/2012	30/05/2012
	3	21/05/2012	31/05/2012	08/06/2012	11/06/2012

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS		PAGO
JUNIO	1	01/06/2012	10/06/2012	18/06/2012	19/06/2012	
	2	11/06/2012	20/06/2012	28/06/2012	29/06/2012	
	3	21/06/2012	30/06/2012	10/07/2012	11/07/2012	
JULIO	1	01/07/2012	10/07/2012	18/07/2012	19/07/2012	
	2	11/07/2012	20/07/2012	30/07/2012	31/07/2012	
	3	21/07/2012	31/07/2012	08/08/2012	09/08/2012	
AGOSTO	1	01/08/2012	10/08/2012	21/08/2012	22/08/2012	
	2	11/08/2012	20/08/2012	28/08/2012	29/08/2012	
	3	21/08/2012	31/08/2012	10/09/2012	11/09/2012	
SEPTIEMBRE	1	01/09/2012	10/09/2012	18/09/2012	19/09/2012	
	2	11/09/2012	20/09/2012	28/09/2012	01/10/2012	
	3	21/09/2012	30/09/2012	09/10/2012	10/10/2012	
OCTUBRE	1	01/10/2012	10/10/2012	18/10/2012	19/10/2012	
	2	11/10/2012	20/10/2012	29/10/2012	30/10/2012	
	3	21/10/2012	31/10/2012	08/11/2012	09/11/2012	
NOVIEMBRE	1	01/11/2012	10/11/2012	19/11/2012	20/11/2012	
	2	11/11/2012	20/11/2012	29/11/2012	30/11/2012	
	3	21/11/2012	30/11/2012	10/12/2012	11/12/2012	
DICIEMBRE	1	01/12/2012	10/12/2012	18/12/2012	19/12/2012	
	2	11/12/2012	20/12/2012	03/01/2013	04/01/2013	
	3	21/12/2012	31/12/2012	09/01/2013	10/01/2013	

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/2002 y 8/11 - Resolución General (DPR) N° 1.007/2002.-

MES	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Enero	9/02/2.012	10/02/2.012
Febrero	9/03/2.012	12/03/2.012
Marzo	9/04/2.012	10/04/2.012
Abril	9/05/2.012	10/05/2.012
Mayo	11/06/2.012	12/06/2.012
Junio	10/07/2.012	11/07/2.012

MES	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Julio	09/08/2.012	10/08/2.012
Agosto	10/09/2.012	11/09/2.012
Setiembre	09/10/2.012	10/10/2.012
Octubre	09/11/2.012	12/11/2.012
Noviembre	10/12/2.012	11/12/2.012
Diciembre	09/01/2.013	10/01/2.013

II.f. Registros de Automotores - Resolución General Nº 1253/2010 y 1256/2010:
Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

*“A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, **sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.**”*

*“ La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los **tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente**, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”*

*“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, **dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.**”*

*“ Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la addenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo **depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”***

ARTÍCULO 10º: Fíjese las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.012, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil de agosto

del año 2.012 y hasta el último día hábil del mes de setiembre del año 2.012, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.-

- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil de octubre del año 2.012 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.012 inclusive.-

ARTÍCULO 11º: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario. -

ARTICULO 12º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (SITI-SIR)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1'	2/3'	4/5'	6/7'	8/9'
1º	FEBRERO/2.012	13	14	15	16	17
2º	MARZO/2.012	13	14	15	16	19
3º	ABRIL/2.012	13	16	17	18	20
4º	MAYO/2.012	14	15	16	17	18
5º	JUNIO/2.012	13	14	15	18	19
6º	JULIO/2.012	13	16	17	18	19
7º	AGOSTO/2.012	13	14	15	16	17
8º	SETIEMBRE/2.012	13	14	17	18	19
9º	OCTUBRE/2.012	15	16	17	18	19
10º	NOVIEMBRE/2.012	13	14	15	16	19
11º	DICIEMBRE/2.012	13	14	17	18	19
12º	ENERO/2.013	14	15	16	17	18

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL Según Resolución General N° 6/2011 (Comisión Arbitral)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1º	FEBRERO/2.012	13	14	15	16	17
2º	MARZO/2.012	13	14	15	16	19
3º	ABRIL/2.012	13	16	17	18	19
4º	MAYO/2.012	14	15	16	17	18
5º	JUNIO/2.012	13	14	15	18	19
6º	JULIO/2.012	13	16	17	18	19
7º	AGOSTO/2.012	13	14	15	16	17
8º	SETIEMBRE/2.012	13	14	17	18	19
9º	OCTUBRE/2.012	15	16	17	18	19
10º	NOVIEMBRE/2.012	13	14	15	16	19
11º	DICIEMBRE/2.012	13	14	17	18	19
12º	ENERO/2.013	14	15	16	17	18

ANEXO II

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)							
ANTICIPOS		MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
Doce	Cinco		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°		ENERO/2.012	16	17	18	19	20
2°		FEBRERO/2.012	16	17	22	23	24
3°	1°	MARZO/2.012	16	19	20	21	22
4°		ABRIL/2.012	16	17	18	20	23
5°	2°	MAYO/2.012	16	17	18	21	22
6°		JUNIO/2.012	15	18	19	21	22
7°	3°	JULIO/2.012	17	18	19	20	23
8°		AGOSTO/2.012	15	16	17	21	22
9°	4°	SETIEMBRE/2.012	17	18	19	20	21
10°		OCTUBRE/2.012	17	18	19	22	23
11°	5°	NOVIEMBRE/2.012	16	19	20	21	22
12°		DICIEMBRE/2.012	17	18	19	20	21

Independientemente de la fecha de vencimiento que de acuerdo a la terminación de la CUIT le corresponda, los mismos podrán abonar los anticipos correspondientes hasta la fecha prevista para la última terminación de CUIT siempre y cuando abonen por medio del sistema electrónico de pagos PES.

ANEXO III

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Resolución General Nº 852/98 y su modificatoria Nº1243/10, los vencimientos operarán los días 15 de cada mes; en caso de días inhábiles, feriados o no laborables, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT 0 a 9
Enero	16
Febrero	15
Marzo	15
Abril	16
Mayo	15
Junio	15
Julio	16
Agosto	15
Setiembre	17
Octubre	15
Noviembre	15
Diciembre	17

Corresponde a Resolución General 1274/11

MES DE VENCIMIENTO	DECRETO 554-E-2000			LEYES 5611/2008, 5621/2009 y Dto. 9289-H-07 – Planes Especiales Impuesto de Sellos			DECRETO 4158/2001		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT								
	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0	0/1/2/ 3	4/5/6	7/8/9	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0
Enero	23	23	23	10	11	12	24	25	26
Febrero	22	22	23	10	13	13	24	27	27
Marzo	21	22	23	12	12	12	26	26	26
Abril	23	23	23	10	11	12	24	25	26
Mayo	21	22	23	10	11	14	24	28	28
Junio	21	22	25	11	11	12	25	25	26
Julio	23	23	23	10	11	12	24	25	26
Agosto	21	22	24	10	13	13	24	27	27
Setiembre	21	24	24	10	11	12	24	25	26
Octubre	22	22	23	10	11	12	24	25	26
Noviembre	21	22	23	12	12	12	27	27	27
Diciembre	21	26	26	10	11	12	26	26	26